

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01222-2023-U

DEPORTES

CONCRECIÓ DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN CON COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO PROVINCIAL Y AUTONÓMICO EN CATEGORÍA ABSOLUTA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 3000 HABITANTES DURANTE EL EJERCICIO 2023

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2023, ha aprobado la concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a clubes deportivos de la provincia de Castellón con competiciones oficiales de ámbito provincial y autonómico en categoría absoluta de municipios con población inferior a 3000 habitantes para la realización de actividades deportivas durante el ejercicio económico 2023, con el siguiente contenido:

PRIMERA. Objeto.

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón, a clubes deportivos de la provincia de Castellón con competiciones oficiales de ámbito provincial y autonómico en categoría absoluta de municipios con población inferior a 3000 habitantes para la realización de actividades deportivas durante el ejercicio económico 2023, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

En el caso de que para prestar la actividad subvencionada el beneficiario deba darse de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, y se cumpla el resto de requisitos de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, la ayuda regulada en esta convocatoria se someterá al régimen de minimis y se concederá con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) Número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013). En consecuencia, las ayudas no podrán aplicarse a las empresas que operen en los sectores determinados del artículo 1.1 del mencionado reglamento, a saber:

a) Las ayudas concedidas a empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados en el Reglamento (CE) número 104/2000 del Consejo.

b) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.

c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de los productos agrícolas, en los casos siguientes:

- Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

- Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

d) Las ayudas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados. Quedan excluidas, asimismo, las empresas en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (UE) número 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de

Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01) (Diario Oficial número 244, de 31 de julio de 2014).

La aplicación de este régimen supondrá que la ayuda total de minimis concedida a cualquier empresa no pueda superar los 200.000,00 euros durante cualquier periodo del ejercicio fiscal corriente y los dos ejercicios fiscales anteriores; si la empresa opera en el sector del transporte por carretera, el importe máximo se reducirá a 100.000,00 euros.

SEGUNDA. Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones.

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de competencias impropias que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Servicio de Deportes como objetivos estratégicos en materia deportiva:

- Fomentar la promoción del deporte y la actividad física en los municipios de la provincia de Castellón.
- Promocionar la provincia de Castellón como territorio idóneo para la realización de eventos deportivos durante todo el año.
- Mejorar los servicios e instalaciones deportivas en los municipios de la provincia de Castellón.
- Impulsar los clubes y las asociaciones que promueven el deporte en los municipios de la provincia de Castellón con especial atención a los clubes de deporte base, deporte adaptado, deporte de élite y deporte absoluto en los municipios con riesgo de despoblación.
- Aprovechar la notoriedad de los deportistas de élite de la provincia de Castellón para incrementar el nivel de práctica de actividad física entre la sociedad.

Contribuyendo a estos objetivos del siguiente modo: fomentando la actividad física y deporte entre la población de la provincia de Castellón.

TERCERA. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las subvenciones los clubes deportivos de la provincia de Castellón con competiciones oficiales de ámbito provincial y autonómico en categoría absoluta de municipios con población inferior a 3000 habitantes, es decir, aquellos clubes deportivos que estén debidamente federados por la correspondiente federación y en su CIF el domicilio social y/o fiscal está en un municipio de la provincia de Castellón con población inferior a 3000 habitantes, tomando como referencia el último padrón de habitantes publicado por el INE.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La percepción de ayudas en esta convocatoria será incompatible con la percepción de ayudas en las siguientes convocatorias:

- Convocatoria de subvenciones a clubes deportivos de la provincia de Castellón con competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional para la realización de actividades deportivas durante el ejercicio económico 2023.
- Convocatoria de subvenciones a clubes deportivos de la provincia de Castellón para la realización de actividades de deporte base durante el ejercicio económico 2023.

En caso de presentarse más de una solicitud de subvención en distintas convocatorias incompatibles, el Servicio de Deportes, se procederá a subvencionar la que ha tenido entrada en primer lugar en el Registro Electrónico de Entrada, excepto si el solicitante desiste a la misma antes de la concesión de la subvención, en cuyo caso se atenderá la solicitud de subvención que haya tenido entrada en siguiente lugar, siempre y cuando cumpla con los requisitos de la respectiva convocatoria.

CUARTA. Actividades o programas subvencionables.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a financiar las actividades derivadas de los entrenamientos y las competiciones de los clubes deportivos de municipios de la provincia de Castellón con población inferior a 3000 habitantes.

QUINTA. Gastos subvencionables (gasto corriente)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables. A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario sea igual o superior 150,00 €.

De la actividad subvencionada, ÚNICAMENTE son gastos subvencionables de las presentes ayudas los que se relacionan a continuación:

- Licencias deportivas.
- Arbitrajes.
- Material deportivo.
- Ropa deportiva.
- Transporte.
- Alquiler de instalaciones deportivas.

Se considerarán gastos no subvencionables todos aquellos que no se ajusten a los conceptos anteriores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA. Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención no podrá superar el 50% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima de 5.000,00 €, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria.

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2023: 34100/4820805.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 100.000,00 €, de conformidad con la operación contable RC n.º 1642.

OCTAVA. Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón hasta el 14 de abril de 2023.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

A) NIF del solicitante, según se trate de personas físicas o jurídicas. En este último caso, adicionalmente:

- NIF del representante.

- Escritura Pública de constitución o Estatutos, según se trate de entidades con o sin ánimo de lucro, respectivamente, debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases

B) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social (Anexo II), así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable

No obstante, en aquellos casos en que la subvención otorgada sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente será necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que se aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

C) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos (Anexo I).

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad a subvencionar, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben de ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en el detalle de concepto de gastos configurados como subvencionables.

El importe del total de gasto subvencionable del presupuesto, tras la oportuna revisión, coincidirá con el importe de gasto subvencionable a justificar, que se fijará en el acuerdo de concesión, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS, art. 32).

Se detallarán los ingresos que financien la actividad objeto de la subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Excm. Diputación Provincial de Castellón, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios y otros). El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas.

El contenido mínimo de las actividades o programas objeto de la subvención será:

- Número de licencias deportivas de deportistas y número de licencias deportivas del cuerpo técnico que coincidan con el certificado de la correspondiente federación deportiva.

- Deporte y modalidad deportiva.

La memoria deberá contener los datos que permitan aplicar los criterios de valoración especificados en la base décima. En caso contrario la valoración del criterio será 0.

D) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros (Anexo III), cumplimentada según el modelo aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

E) Acreditación de si el solicitante realiza o no alguna actividad económica por la que tenga que estar dado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores. Su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable según modelo adjunto (Anexo IV).

No obstante, en aquellos casos en que la subvención otorgada sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente resultará necesario adjuntar certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud. De no estar habilitada la administración concedente para recabarlo, deberá aportarlo el beneficiario.

Asimismo, de tratarse de solicitantes que realizan actividades económicas por las que están dados de alta en el mencionado Censo, deberá aportarse certificado censal, y adicionalmente tener en cuenta que:

E.1.) Si además se cumplen el resto de requisitos de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, la subvención concedida estará sujeta al régimen de minimis, por lo que resultará necesario presentar la Declaración responsable de las ayudas minimis concedidas a la entidad solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso (Anexo V), sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Diputación de Castellón cualquier alteración que tenga lugar desde la concesión hasta la justificación de las subvenciones sujetas a la presente convocatoria.

E.2.) Para solicitudes de subvenciones de importe superior a 30.000,00 €, deberá acreditarse que se cumplen los plazos de pagos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a través de la siguiente documentación (Anexo VII):

- Si el solicitante puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: a través de una declaración responsable.

- En caso contrario: a través de certificado emitido por auditor inscrito en el ROAC.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

F) Certificado de la correspondiente federación indicando el número de licencias deportivas en vigor.

NOVENA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante prorrateo según los criterios de valoración de la base décima entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas y admitidas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo informe al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior informe, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Diputada delegada de Deportes.

Vocal: La Jefa del Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud, o técnico del Servicio en quien delegue.

Vocal: El Técnico de Deportes del Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud, o técnico del Servicio en quien delegue.

Secretario/a: Un administrativo o auxiliar administrativo adscrito al Servicio de Cultura, Deportes,

Restauración y Juventud, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA. Criterios de valoración.

Los criterios para valorar las solicitudes que hayan aportado correctamente la documentación exigida en la base octava son los siguientes. Se valorarán las licencias deportivas de los y las deportistas y las licencias del cuerpo técnico reflejadas en la solicitud y certificadas por la respectiva federación para el año 2023 o la temporada deportiva 2022/2023 a razón de:

Modalidad	Puntuación	N.º de licencias	Total puntuación
Deporte individual	2 puntos por licencia		
Deporte colectivo	1 punto por licencia		

Evaluada cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, se distribuirán los créditos mediante el prorrateo de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas hasta el agotamiento del importe global máximo de la convocatoria.

DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, así como las que se citan a continuación:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, sin que queda cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.
- g) Los beneficiarios deberán incluir el logotipo de la Excma. Diputación Provincial de Castellón en la ropa deportiva y en todos los documentos y material de difusión relacionados con la actividad subvencionada.

DECIMOSEGUNDA. Renuncia.

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 15 de septiembre de 2023 a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA. Abono de la subvención.

El abono de las subvenciones será de la siguiente forma:

- a) Para los clubes deportivos sin ánimo de lucro: el 60% del importe de la subvención, tras la concesión de la subvención y previo Decreto de reconocimiento de la obligación y el 40% restante previa justificación de la subvención por el beneficiario para aquellos clubes deportivos sin ánimo de lucro.
- b) Para el resto de entidades: no procederá el anticipo de la subvención por lo que el abono de las subvenciones se realizará previa justificación de los gastos ocasionados con motivo de la actividad, de acuerdo con lo establecido en la base decimocuarta y siguientes de la convocatoria.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Excma. Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería, y en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro se encuentran eximidas del requisito de aportación de garantías por el anticipo económico correspondiente al 60% del importe concedido con la concesión de la subvención, motivado por ser una entidad no lucrativa.

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se regirá por la Legislación Contractual Administrativa, de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y en los artículos 45 y siguientes del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General De Subvenciones por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de excusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

DECIMOCUARTA. Justificación: forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (en la pestaña "normativa, modelos y otros documentos" del enlace <https://www.dipcas.es/es/subvenciones.html>):

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 17 de noviembre de 2023 para aquellos gastos que se hayan realizado durante los diez primeros meses del año, y el 29 de diciembre de 2023 para los gastos realizados durante los dos últimos meses del año.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

En el caso de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto, la justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

La documentación a presentar es la siguiente:

A) Memoria de actuaciones evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Excm. Diputación Provincial de Castellón". Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (www.dipcas.es)

B) Memoria económica con:

B.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciado entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según los conceptos que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación según modelo que consta en el anexo de documentos justificativos (Anexo IX).

B.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable que se aporten, con especificación de, al menos, el detalle del concepto, proveedor, concepto, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según los conceptos de gasto que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones y deberá totalizar, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS, art. 32).

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (www.dipcas.es).

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo (Anexo VI).

B.3.) Relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando el importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Excma. Diputación Provincial de Castellón (www.dipcas.es).

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

B.4.) Documentos justificativos del gasto y pago.

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos subvencionables realizados identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste el importe del justificante que se financia con la subvención de la Diputación.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

B.4.1.) Documentos justificativos del gasto

Los justificantes de gasto de los gastos subvencionables, a aportar por el beneficiario en el caso de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto, deberán cumplir los siguientes requisitos:

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR. En el caso de facturas exentas de IVA, se deberá hacer constar dicha exención en la propia factura y hacer mención a la legislación y articulado aplicable.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes), durante el mes de enero del ejercicio siguiente.

En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en el párrafo anterior será con referencia a las facturas y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

Adicionalmente, para cada una de las nóminas deberá adjuntarse "parte de trabajo de la actividad subvencionada", según modelo que consta en el anexo de documentos justificativos (Anexo X).

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.

c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:

- Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc.
- Finiquitos.
- Abonos por ERTE.

d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en la base que regula la justificación.

En el caso de los premios y ayudas, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberá adjuntarse la documentación a la que responden, es decir:

- Bases en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad. No será subvencionable ningún premio cuya categoría e importe no conste detallado en las bases reguladoras.

- La publicidad se realizará en medios impresos (periódicos, revistas o folletos), cuñas de radio, así como en redes sociales o páginas web. En estos dos últimos casos deberá realizarse de forma que los posibles interesados hayan podido acceder a la información.

- Acta del jurado proponente de su concesión con el detalle de los terceros beneficiarios y su importe. No será subvencionable ningún premio cuyo tercero beneficiario no conste detallado (NIF/CIF y nombre/razón social) en el acta del jurado.

Excepcionalmente podrán presentarse justificantes de gastos ajenos a una relación laboral (de serlo deberían incluirse en la nómina) o profesional (de serlo deberían incluirse en la factura), en los casos siguientes:

a) Prestación no habitual de servicios, al margen de la actividad habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado.

En estos casos deberá aportarse:

- Recibí con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.

- Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:

- Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado, o

- Curriculum vitae acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.

- Declaración responsable de que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formados o jurado no supera el salario mínimo interprofesional según modelo que consta en el anexo de documentos justificativos (Anexo XI).

b) Dietas: Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los justificantes de gastos de transporte (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc...), manutención (tickets de supermercados, cafeterías, etc...) y restauración (restaurantes, bares ...) y de alojamientos (hoteles, apartahoteles, campings, etc...) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las dietas según modelo que consta en el anexo de documentos justificativos (Anexo XII): actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino, duración...

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En la justificación deberá aportarse:

a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de: la fecha de recepción por el proveedor y la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.

b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario.

c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

B.4.2) Documentación acreditativo de los pagos a los acreedores.

Los justificantes de pago de los gastos subvencionables, a aportar por el beneficiario, deberán adoptar necesariamente alguna de las siguientes formas:

Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

O, en su caso, mediante recibí según modelo que consta en el anexo de documentos justificativos (Anexo XIII) del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021 de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164. del Consejo de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al plazo de pago, con carácter general, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Adicionalmente, cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que se acreditará mediante la declaración responsable según modelo que consta en el anexo de documentos justificativos (Anexo VII), sin perjuicio de que, de oficio, se entenderá que se incumple el plazo de pago de la Ley 3/2004 si entre la fecha de emisión de la factura y su pago han transcurrido más de 30 días naturales, salvo prueba en contrario por parte del beneficiario.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando se incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones, a saber:

- a. Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- b. Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- c. Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- d. Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

D) Anexo adicional de indicadores debidamente cumplimentado según modelo normalizado que consta en el anexo de documentos justificativos (Anexo VIII).

DECIMOQUINTA. Incumplimiento de la obligación de justificar.

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art. 17.10 de la OGS de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSEXTA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por la Excma. Diputación Provincial de Castellón durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial y, por tanto, deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto del gasto subvencionable que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores al citado límite, no precisarán autorización y solo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda, de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón vigente.

DECIMO OCTAVA. Protección de datos personales.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

TANIA BAÑOS MARTOS
Diputada de Deportes
Castellón de la Plana, a 15 de marzo de 2023

INDICACIONES SOBRE LOS ANEXOS/DOCUMENTOS A RELLENAR EN LA SOLICITUD Y/O JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

A) El contenido de los siguientes anexos/documentos se cumplimentará a través de la SEDE ELECTRÓNICA mediante el procedimiento de solicitud habilitado para la presente convocatoria y no como documentos adjuntos al oficio de la solicitud de la subvención o en el momento de la justificación de la subvención:

- Anexo I – Memoria de la actividad y presupuesto.
- Anexo II – Declaración responsable de obligaciones AEAT y SS.
- Anexo IV – Declaración responsable de actividades económicas.
- Anexo V – Declaración responsable de ayudas sometidas a régimen de MINIMIS.
- Anexo VI – Declaración responsable a efectos de IVA.

B) El contenido de los siguientes anexos/documentos se aportarán como documentos adjuntos al oficio de la solicitud de la subvención o en el momento de la justificación de la subvención:

- Anexo III – Ficha de mantenimiento de terceros.
- Anexo VII – Declaración cumplimiento plazos previstos.
- Anexo VIII – Memoria de indicadores.
- Anexo IX – Gastos e ingresos totales ejecutados.
- Anexo X – Modelo parte de trabajo.
- Anexo XI – Declaración responsable de ingresos netos actividades no habituales.
- Anexo XII – Información adicional de justificación de gastos.
- Anexo XIII – Modelo de recibí.
- Anexo XV – Declaración responsable plazo de pago de gastos subvencionables.

DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD

ANEXO I – MEMORIA DE LA ACTIVIDAD Y PRESUPUESTO

A) DATOS DE LA ACTIVIDADES

DEPORTE	N.º LICENCIAS	N.º LICENCIAS TÉCNICOS	MODALIDAD DEPORTIVA

B) MEMORIA ECONÓMICA

INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Cuotas	
Patrocinios privados	
Generalitat Valenciana	
Ayuntamiento de _____	
Otros: _____	
TOTAL	

GASTOS SUBVENCIONABLES

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Licencias federativas	
Arbitrajes	
Material deportivo	
Ropa deportiva	
Transporte	
Alquiler de instalaciones deportivas	
TOTAL	

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

CONCEPTO	IMPORTE (€)
TOTAL	

Firmado, en _____, a ____ de _____ de 2023.

D./D^a _____.

**ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN**

D./D^a _____, con DNI _____,
en calidad de _____ de la entidad _____,
con CIF _____, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones
destinadas a clubes de deporte amateur con población inferior a 3000 habitantes.

DECLARA: Que la entidad _____ con
CIF _____ :

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en _____, a ____ de _____ de 2023.

D./D^a _____.

ANEXO III – FICHA MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS DEL ACREEDOR

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL: _____

_____ N.I.F.: _____ TELÉFONO: _____

DIRECCIÓN: _____

POBLACIÓN: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

DATOS FINANCIEROS

CÓDIGO IBAN																			

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en “Datos financieros” está abierta a nombre del titular que se refleja en los “Datos del acreedor”.

Por la Entidad de Crédito

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fdo. _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreeedor / Representante

Fdo: _____

DNI: _____

“De conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero cuyo responsable es la Diputación de Castellón y cuya finalidad es la gestión contable, fiscal y administrativa vinculada a ésta entidad. Asimismo, le informamos que se cederán estos datos a la Agencia Tributaria para fines tributarios y Entidades Bancarias que colaboran con la Diputación de Castellón para domiciliación de cobros y pagos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante la Diputación dirigiendo su solicitud al Registro General de la Diputación, cuya dirección es Plaza de las Aulas, 7 12001 Castellón.”

**ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REALIZAR ACTIVIDADES
ECONÓMICAS**

D./D^a _____, con DNI _____,
en calidad de _____ de la entidad _____,
con CIF _____, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones
destinadas a clubes de deporte amateur con población inferior a 3000 habitantes.

DECLARA: Que la entidad _____ con
CIF _____ (señalar con un aspa la opción correcta):

A) Sí (*) / NO realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al
mercado bienes o servicios con efectos en los intercambios y la competencia, según
considera la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal
conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a
saber:

- dentro de las comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios,
Profesionales y Retenedores.
- por las que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado.
- con efectos en los intercambios y la competencia.

B) (*) De Sí realizar las anteriores actividad/actividades económicas:

- Sí / NO se encuentran entre las mismas las actividades
subvencionadas.
- Sí / NO existe una separación contable entre las actividades
económicas y las actividades subvencionadas

Firmado, en _____, a ____ de _____ de 2023.

D./D^a _____.

**ANEXO V - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBTENCIÓN DE OTRAS
SUBVENCIONES Y/O AYUDAS SOMETIDAS A REGIMEN MINIMIS DE CUALQUIER
NATURALEZA Y FORMA Y FINALIDAD EN EL EJERCICIO FISCAL CORRIENTE Y
LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES**

D./D^a _____, con DNI _____,
en calidad de _____ de la entidad _____,
con CIF _____, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones
destinadas a clubes deportivos para la realización de actividades de deporte base.

DECLARA: bajo su propia responsabilidad que (señalar la opción procedente):

La entidad⁽¹⁾ a la cual represento **no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis** de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

La entidad⁽¹⁾ a la cual represento **ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis** de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha de solicitud	Fecha de concesión (en su caso)	Importe (€)
TOTAL				

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, art. 3.2.

2. "Única empresa" a los efectos del presente Reglamento, incluye todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa.
- d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) y d) del párrafo primero a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

(Fecha, firma y sello de la Entidad)

ANEXO VI - DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a _____, con DNI _____,
en calidad de _____ de la entidad _____,
con CIF _____, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones
destinadas a clubes de deporte amateur con población inferior a 3000 habitantes.

DECLARA: que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados
con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente
convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)

Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Firmado, en _____, a ____ de _____ de 2023.

D./D^a _____.

**ANEXO VII – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS
PLAZOS DE PAGO PREVISTOS EN LA LEY 3/2004 DE MEDIDA DE LUCHA
CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES**

D./D^a _____, con DNI _____,
en calidad de _____ de la entidad _____,
con CIF _____, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones
destinadas a clubes de deporte amateur con población inferior a 3000 habitantes.

DECLARA: Que la entidad _____ con
CIF _____

1. SÍ / NO se considera una **empresa** incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (1).

(1) **Art. 3 Ámbito de aplicación**

“1. Esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como las realizadas entre los contratistas principales y sus proveedores y subcontratistas”

2. De tratarse de una empresa incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, **SÍ / NO** puede presentar **Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviada**.

2.1. De NO poder presentarla, se adjunta **certificado de auditor** inscrito en el ROAC acreditativo de que SÍ/NO se cumple el **plazo legal de pago de la Ley 3/2004** (2) .

2.2. De SÍ poder presentarla, declara adicionalmente que SÍ/NO se cumple el **plazo legal de pago de la Ley 3/2004** (2).

(2) **Ley 3/2004, artículo 4. Determinación del plazo de pago.**

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.(...)”

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación (...).”

Firmado, en _____, a ____ de _____ de 2023.

D./D^a _____.

DOCUMENTOS DE LA JUSTIFICACIÓN

ANEXO VIII – MEMORIA DE INDICADORES

D./D^a _____, con DNI _____,
en calidad de _____ de la entidad _____,
con CIF _____, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones
destinada a clubes de deporte amateur con población inferior a 3000 habitantes.

DECLARA:

- A) Número de licencias deportivas: _____.
- B) Número de licencias deportivas del cuerpo técnico: _____.
- C) Municipio donde se desarrolla la actividad: _____.
- D) N.º de competiciones realizadas: _____.

Firmado, en _____, a ____ de _____ de 2023.

D./D^a _____.

**ANEXO IX – GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA
ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

D./D^a _____, con DNI _____,
en calidad de _____ de la entidad _____,
con CIF _____, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones
destinadas a clubes de deporte amateur con población inferior a 3000 habitantes.

DECLARA:

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/modificación	Importe ejecutado	% desviación
Licencias federativas			
Arbitrajes			
Material deportivo			
Ropa deportiva			
Transporte			
Alquiler de instalaciones deportivas			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL			
INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE			
Concepto		Importe (€)	
Subvención de la Diputación de Castellón			
Otras subvenciones (detallando cuantía y ente concedente)			
Fondos propios			
Aportaciones			
Ingresos actividad			
Otros _____			

El IVA soportado es: deducible no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado, en _____, a ____ de _____ de 2023.

D./D^a _____.

ANEXO X – MODELO PARTE DE TRABAJO

Beneficiario: _____

Convocatoria: _____

Actividad/Proyecto subvencionado: _____

Número de expediente Gestiona: _____

Trabajador/a: _____

Mes/periodo: _____

Fecha (1)	Actividad desarrollada	(A) Horas imputadas actividad/día	(B) Horas jornada mensual según contrato de trabajo	(C) Ratio imputado: Total A/B	(D) Cuantía global nómina	(E) Cuantía nómina imputada: C*D
__/__/__	Total					
Trabajador/a (firma y fecha) D./Dña. Fecha			Responsable del organismo: D./Dña. Fecha y sello			

(E) Cuantía de la nómina imputada: Deberá ser coherente con la que consta en la cuenta justificativa y con los justificantes de gasto por nóminas que la acompañan.

(1) Cuando se subvencione la actividad global del beneficiario (no una actividad concreta) y las tareas laborales sean repetitivas y periódicas (ejemplo: entrenamientos, formación, gestión de nóminas): bastará con especificar en este campo la periodicidad (ejemplo: dos días/semana, todos los días/mes).

**ANEXO XI - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS NETOS DE
ACTIVIDADES NO HABITUALES**

D./D^a _____,
con DNI _____,

DECLARA:

Que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado

- No**
 Sí

superan el salario mínimo interprofesional.

Firmado, en _____, a ____ de _____ de 2023.

D./D^a _____.

ANEXO XII - INFORMACIÓN ADICIONAL JUSTIFICACIÓN GASTOS
ALOJAMIENTO / TRANSPORTE / MANUTENCIÓN / COMIDAS / ALIMENTOS

Beneficiario de la subvención: _____

CIF: _____ Expediente: _____ Gasto n.º _____

Importe total del justificante: _____ € Importe a subvencionar (*): _____ €

Relación del gasto con el objeto de la subvención / Motivo:

_____.

Participantes y relación con el beneficiario de la subvención (el número de participantes y fecha de la realización de la actividad será coherente con el detalle del justificante de gasto)

_____.

A cumplimentar únicamente para gastos de TRANSPORTE/DESPLAZAMIENTO:

- **Origen y destino del desplazamiento:** _____

(acordes con localización de la sede de la entidad y lugar de realización de la actividad)

- **Kilómetros** imputados para realizar la actividad: _____

- **Fechas** (acordes con la memoria y con los justificantes de gasto): _____

D./D^a _____, con DNI _____,
en calidad de _____.

Firmado, en _____, a ____ de _____ de 2023.

(*) Importes máximos a subvencionar según las bases:

Alojamiento y manutención: por persona/día en territorio nacional según RD 462/2002 (resto de países según Anexo I): 102,56 € por alojamiento y 53,34 € por dieta (½ dieta 26,67 €)

Desplazamientos/transporte: 0,19 €/km

ANEXO XIII - RECIBÍ (*)

D./D^a _____, con DNI
_____, en calidad de _____ de la entidad
_____, con CIF _____,

HE RECIBIDO de la entidad _____ el
importe de _____ € correspondiente a la factura nº _____ de
fecha _____ .

Firmado, en _____, a ____ de _____ de 2023.

(Sello de la Entidad)

(*) Solo admisible como acreditación del pago de justificantes de gasto con importe inferior a 1.000,00 €

**ANEXO XV - DECLARACIÓN RESPONSABLE PLAZO DE PAGO DE
GASTOS SUBVENCIONABLES JUSTIFICADOS IMPUTABLES A SUS
OPERACIONES COMERCIALES**

D./D^a _____, con DNI _____,
en calidad de _____ de la entidad _____,
con CIF _____, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones
destinadas a clubes deportivos para la realización de actividades de deporte base.

DECLARA: Que la entidad _____ con
CIF _____, que tiene la consideración de empresa a efectos de la Ley
3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la
morosidad en las operaciones comerciales:

- Los gastos justificados que constan en la cuenta justificativa han sido abonados en los **plazos de pago** previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales ⁽¹⁾.
- Para los siguientes justificantes, entre cuya fecha de emisión de la factura y pago han transcurrido más de 30 días naturales, se aporta las siguientes pruebas de haber cumplido los plazos de pago de la Ley 3/2004:

N.º JUSTIFICANTE	PRUEBA

⁽¹⁾ **Ley 3/2004, artículo 4. Determinación del plazo de pago.**

"1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad..(...)

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación (...)"

Firmado, en _____, a ____ de _____ de 2023.

D./D^a _____.